



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-25357935- -GCABA-DGAYDRH-Cargo Sec. Técnico Administrativo CIS

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/MEFGC/2019, el Decreto N° 353/15, la Resolución N° 3325/MSGC/2023, el Expediente Electrónico N° EX-2026-25357935- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6035 constituye el régimen aplicable a los profesionales de la salud que desarrollen servicios en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Acta Paritaria N° 4/2019 se aprueba la Reglamentación del Capítulo XI de la Ley N° 6035/18 que regula el régimen de selección de los cargos de la Carrera Profesional;

Que por Decreto N° 353/15 se modificaron los Reglamentos del Consejo de Investigación en Salud, de la Carrera de Investigador y del Ingreso a la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud, aprobados por Decreto N° 2804/03;

Que el Anexo I "Reglamento del Consejo de Investigación en Salud" del Decreto N° 353/15 en su Artículo 5° establece que la Secretaría Técnico-Administrativa tiene como misión asistir al Consejo de Investigación en Salud en la evaluación de los recursos humanos y materiales, con el objeto de cumplimentar los objetivos establecidos en materia de investigación científica;

Que la precitada norma establece que dicha Secretaría estará constituida por un miembro de la carrera de profesionales en la salud, que durará 3 (tres) años en el cargo pudiendo ser renovado, y que, a los fines de las remuneraciones, esta actividad será tomada como una actividad complementaria fija bajo el régimen de adicionales remunerados equivalente al adicional por conducción del nivel jerárquico jefe de departamento, que dejará de ser percibido al cesar en la función;

Que por Resolución N° 3325/MSGC/2023 se designó al Dr. Guillermo Raul Macias, CUIL 20-17365201-2, como Secretario Técnico Administrativo del Consejo de Investigación, con 40 horas semanales de labor;

Que al estar próximo a vencer el cargo referido y siendo imprescindible contar con el/la profesional que se desempeñe en dicho cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del Consejo de Investigación en Salud, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/MEFGC/2019.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/MEFGC/2019,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**

DISPONE:

Artículo 1°.-Llámase a Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Secretario/a Técnico/a Administrativo/a del Consejo de Investigación en Salud, con 40 (cuarenta) horas semanales de labor, dependiente de esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta de Negociación Colectiva N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/MEFGC/2019.

Artículo 2°.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

Cargo: Secretario/a Técnico/a Administrativo/a del Consejo de Investigación en Salud (requisitos equivalentes al cargo Jefe de División)

Profesión: Cualquier profesional perteneciente a la Carrera Profesional de Salud

Unidad Organizativa de destino: Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Régimen Horario: 40 (cuarenta) horas semanales

Lugar de Inscripción: Monasterio 480, Planta Baja

Fecha de apertura: 16/06/2026

Cierre de la inscripción: 26/06/2026

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas

Concurrir con título original, matrícula profesional original (si aplica) y DNI.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General en la Página web)

Artículo 3°.- Los/las postulantes entregarán la solicitud de inscripción por duplicado en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista (si aplica) y la matrícula profesional correspondiente, si aplica (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4°.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada. Al inscripto/a se le entregará una de las copias de la solicitud de inscripción donde conste el número de folios entregados, la fecha de inscripción, firma y aclaración de quien recibe los documentos.

Artículo 5°.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

TITULARES

GLIEMMO GER– CUIL 20127532797- Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú

SCHNGEBERGER EMILSE– CUIL 27203646866– IREP

BIGOZZI MIGUEL– CUIL 20256408164– Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia

SUPLENTE

BROZIO DIEGO - CUIL 20119564353- Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú

CORRAL RICARDO– CUIL 20133054287– Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda

FRANCO PABLO– CUIL 20234635868- Hospital de Oftalmología Santa Lucía

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores.

Artículo 6°.- Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los/las Señores/as miembros del jurado y serán comunicadas a los/las inscriptos/as a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud.